



RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la parte dispositiva de la Resolución de la Consejera de 29 de octubre de 2018, por la que se rectifica la Resolución de 3 de octubre de 2018, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "Escuela Virgen de Guadalupe" de Badajoz. (2018062635)

En el Diario Oficial de Extremadura DOE n.º 209, de 26 de octubre de 2018, se publicó la Resolución de 5 de octubre de 2018, de la Secretaría General de Educación por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 3 de octubre de 2018, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "Escuela Virgen de Guadalupe" de Badajoz. se procede a su oportuna corrección.

Mediante la presente resolución, se procede a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 3 de octubre de 2018, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa por cambio de titularidad del centro docente privado "Escuela Virgen de Guadalupe" de Badajoz.

La situación resultante en el centro, tras la presente modificación de la autorización, es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Escuela Virgen de Guadalupe".

Titular del centro: Fundación Loyola ACE.

Domicilio: Calle Corte de Peleas n.º 79.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Código: 06000812.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo grado.

Capacidad: Seis unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: "Escuela Virgen de Guadalupe".

Titular del centro: Fundación Loyola ACE.

Domicilio: Calle Corte de Peleas n.º 79.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.



Código: 06000812.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Doce unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "Escuela Virgen de Guadalupe".

Titular del centro: Fundación Loyola ACE.

Domicilio: Calle Corte de Peleas n.º 79.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Código: 06000812.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Doce unidades.

Enseñanzas a impartir: Bachillerato.

Capacidad: Seis unidades.

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: "Escuela Virgen de Guadalupe".

Titular del centro: Fundación Loyola ACE.

Domicilio: Calle Corte de Peleas n.º 79.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Código: 06000812.

Enseñanzas a impartir: Formación Profesional.

Capacidad:

- Ciclo Formativo de Grado Medio, especialidad "Gestión Administrativa": dos unidades.
- Ciclo Formativo de Grado Medio, especialidad "Electromecánica de vehículos" dos unidades.
- Ciclo Formativo de Grado Medio, especialidad "Sistemas Microinformáticos y Redes" dos unidades.
- Ciclo Formativo de Grado Medio, especialidad "Mantenimiento electromecánico" dos unidades.
- Ciclo Formativo de Grado Superior, especialidad "Desarrollo de aplicaciones web" dos unidades.



- Ciclo Formativo de Grado Superior, especialidad "Mecatrónica industrial" dos unidades.
- Ciclo Formativo de Grado Superior, especialidad "Administración de sistemas informáticos en red" dos unidades.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización administrativa surtirá efectos a partir del 1 de noviembre de 2018. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Mérida, 6 de noviembre de 2018.

El Secretario General de Educación,
PA, El Secretario General
(Resolución de 12 de enero de 2016,
DOE n.º 18, de 28 de enero de 2016),
RUBÉN RUBIO POLO

• • •

